

14 de julio de 2021

COMPASS PRIVATE EQUITY IV FONDO DE INVERSIÓN

Fondo de Inversión administrado por Compass Group Chile S.A. Administradora General de Fondos

Se comunica a los señores Aportantes de **Compass Private Equity IV Fondo de Inversión** (el “*Fondo*”), se distribuirá un dividendo provisorio ascendente a la cantidad total de USD2.800.000*.- con cargo a los Beneficios Netos Percibidos correspondientes al ejercicio 2021.

El valor a pagar corresponderá a USD4,0897883827.- por cuota, considerando un total de 684.632 cuotas suscritas y pagadas del Fondo a la fecha de la presente comunicación, y tendrán derecho a él todos aquellos Aportantes que se encuentren inscritos en el Registro de Aportantes del Fondo, a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de pago, a prorrata del número de cuotas de que sean titulares a esa fecha.

El pago de este dividendo se efectuará a partir del día 21/07/2021, mediante el depósito en la cuenta bancaria del Aportante registrada en nuestros sistemas. Si la cuenta bancaria ha sido reemplazada o modificada, agradeceremos informar los nuevos datos de la cuenta donde depositar el referido dividendo, con a lo menos 3 días hábiles de anticipación a la fecha de pago.

En caso de requerir el pago del dividendo de manera presencial, debe solicitarlo expresamente a esta Sociedad Administradora, dentro del plazo referido precedentemente, para que éste pueda ser pagado en nuestra oficina ubicada en Rosario Norte N°555, piso 14, Las Condes, Santiago. En el momento del cobro, el Aportante o representante legal deberán exhibir su cédula de identidad o un poder notarial, respectivamente, para efectos de acreditar su calidad de tales.

Horarios de atención:

Lunes a viernes: horario continuado de 10:00 a 18:00 hrs.

En caso de consultas y/o requerir pago de manera presencial, agradeceremos contactar directamente a su asesor de inversiones, o bien a través del teléfono número 22 364 4660.

**COMPASS GROUP CHILE S.A.
ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS**

* 100% del monto indicado se acoge a la definición de “Restituciones” referida en el Contrato de Promesa y por lo tanto podrá ser llamado por la Administradora como “Monto Adicional”.